

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS
AVANCES DENTRO DEL MINISTERIO PÚBLICO, RESPECTO A LA
JUSTICIA ESPECIALIZADA A FAVOR DE PERSONAS LGBTIQ+.**

Guatemala, mayo del 2022



Página 1 | 10

I) ANTECEDENTES

Las personas LGBTIQ+ enfrentan problemáticas variadas a consecuencia de su orientación sexual o identidad de género, sobre todo en una sociedad machista y patriarcal, con tradiciones conservadoras o influenciadas por corrientes religiosas o culturales fundamentalistas. Estos problemas se expresan en exclusión y trato desigual, colocándoles en riesgo de sufrir actos de violencia basados en prejuicios y odio, amenazando sus derechos a la vida, integridad, acceso a la justicia, servicios básicos como salud, trabajo y educación, y se refleja en las pocas condiciones para el goce pleno de sus derechos humanos, a pesar de algunos avances normativos.

En el año 2018 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó una supervisión a la Fiscalía de Delitos contra la vida e integridad de las personas, Dirección de Investigaciones Criminalísticas y la Unidad de Capacitación, con la finalidad de conocer la respuesta con enfoque diferencial basado en derechos humanos en los casos de personas LGBTIQ+, principalmente en delitos contra la vida.

Dentro de las recomendaciones realizadas por PDH se pueden mencionar:

- Fortalecer las capacidades del personal de la Dirección de Investigación Criminal y de la Fiscalía de Delitos Contra la Vida e Integridad de las Personas, respecto a la atención de casos de personas LGBTIQ+, con la finalidad de determinar cuando la violencia ejercida contra una persona es motivada por su orientación sexual o identidad de género.
- Establecer lineamientos para la Dirección de Investigación Criminal, que le permitan la identificación y registro adecuado de cuerpos de personas trans víctimas de violencia, para evidenciar dentro de los sistemas de registro correspondientes, la violencia ejercida contra estas personas. Propone que dentro del Acta de Procesamiento de Escena de Crimen se coloque un campo que permite documentar cuando el cuerpo de la víctima es de una persona trans, visibilizando su identidad de género.
- Crear mecanismos y lineamientos que permitan a la Fiscalía de Delitos Contra la Vida e Integridad de las Personas, identificar y registrar las muertes de personas LGBTIQ+, así como las causas de las mismas para contribuir a la generación de datos oficiales sobre esta problemática. Al respecto se propone que la información recabada mediante las entrevistas a testigos y familiares permita identificar cuando la persona pertenece a una de las comunidades LGBTIQ+, y que durante el proceso de investigación, pueda documentarse dicha información en los sistemas de registro correspondientes.”¹

En el año 2019 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó una supervisión al sector justicia, en donde se incluyó al Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía de Delitos contra la vida e integridad de las personas, Dirección de Investigaciones Criminalísticas y la Unidad de Capacitación, con la finalidad de identificar el avance en la implementación de las recomendaciones

¹ PDH. Oficio Ref. CCML-PAII/AESG/rjhg-12-2019. Notificada el 28 de enero del 2019 en Despacho de Fiscal General del Ministerio Público.

notificadas por el Procurador de los Derechos Humanos para atender con enfoque diferencial basado en derechos humanos a los casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia, en virtud de lo anterior se recomendó:

- Formular e implementar lineamientos, directrices y/o protocolos para la atención, manejo e investigación de casos de personas LGBTIQ+ especialmente en la Dirección de investigaciones criminalísticas y la Fiscalía de delitos contra la vida e integridad de las personas, derivado al trabajo que realizan en conjunto en cuanto el tema, con la finalidad de garantizar el acceso efectivo a la justicia a personas LGBTIQ+.
- Desarrollar mecanismos de monitoreo dentro del Ministerio Público que permitan identificar los procesos institucionalizados y promover la continuidad de los mismos para el fortalecimiento de capacidades de su personal en cuanto a la atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+, los cuales deben responder a lineamientos, directrices y/o protocolos para la atención diferenciada basada, en derechos humanos a los casos de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia.
- Impulsar a través de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público acciones de capacitación y seguimiento para que se continúe implementando el campo para identificar a personas LGBTIQ+ dentro del Sistema Informático de la Gestión de Casos del Ministerio Público -SICOMP- Esta información es fundamental para realizar acciones de prevención de la violencia y políticas públicas a favor de personas LGBTIQ+.²

En el año 2020 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó supervisión al sector justicia, en donde se incluyó al Ministerio Público, con el objetivo de establecer la implementación de recomendaciones remitidas a instituciones del sector justicia para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+, en donde se recomendó:

- Realizar las acciones necesarias a efecto de agilizar la aprobación e implementación de la Guía de atención que incluya lineamientos para garantizar el abordaje adecuado de atención, manejo e investigación de casos de personas LGBTIQ+.
- Fortalecer la respuesta institucional para la atención e investigación de casos de violencia en contra de personas LGBTIQ+, mediante la creación de una Unidad administrativa específica en el tema, quien sea la responsable de identificar y brindar lineamientos necesarios en cuanto a la atención de personas LGBTIQ+ y abordaje de las investigaciones.
- Girar sus instrucciones para recordar a todas las agencias fiscales a nivel nacional, se continúe utilizando el campo para identificar a personas como Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex dentro del apartado específico disponible en el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público.³

² PDH. Oficio Ref. CCML-PAII/ydvp-751-2019. Notificada el 05 de diciembre del 2019 en Despacho de Fiscal General del Ministerio Público.

³ PDH. Oficio. Ref. CCML-PAII/rjhg-25-2021. Notificado el 15 de enero del 2021 en Despacho de Fiscal

Mientras que en el año 2021 la Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual realizó una supervisión al Ministerio Público para establecer la implementación de recomendaciones notificadas y determinar las acciones para el fortalecimiento de la atención de personas LGBTIQ+, en donde se recomendó:

- Promover el funcionamiento de la dependencia administrativa a cargo de la atención de grupos en condiciones de vulnerabilidad, donde se abordará la atención a personas de la diversidad sexual, fortaleciendo con recurso humano especializado para la atención del mismo y otros sectores de la población.
- Promover la elaboración y aprobación del Protocolo para la atención especializada de casos de personas de la diversidad sexual y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad.
- Promover procesos de capacitación periódicos al personal del Ministerio Público, principalmente a quienes brindan la atención inicial, así como a personal de Fiscalías en donde existe mayor prevalencia de denuncias de personas LGBTIQ+ víctimas de violencia.⁴

II) MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. <u>Tendrá facultades de supervisar a la administración;</u> (...)” (la negrilla y el subrayado son propios)	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos,	A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...). ⁵ Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al

General del Ministerio Público.

⁴ PDH. Ref. CCML-PAII/rjhg-542-2021. Notificado el 14 de septiembre del 2021 en Despacho Superior de la Fiscalía General del Ministerio Público.

⁵ CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Pág. 292.

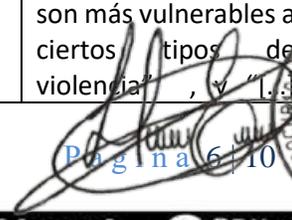
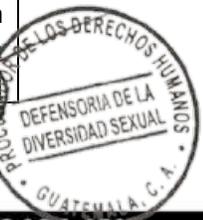


	<p>A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.</p>	<p>los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.</p>	<p>interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.⁶</p>
<p>Competencias de la institución objeto de supervisión</p>	<p>De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 251. Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica. (...)</p>	<p>De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio Público. Artículo 1. Definición. El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.</p> <p>En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y</p>	<p>Adoptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, o aquellas percibidas como tales.</p> <p>Adoptar medidas para garantizar que desde el inicio de la investigación se examinen los motivos subyacentes de la</p>

⁶ Ibid.

[Handwritten signature]
 PÁGINA 5 | 10
 DEFENSORÍA DE LA DIVERSIDAD SEXUAL
 PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
 GUATEMALA, C. A.

		<p>actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.</p>	<p>violencia, y que se abran líneas de investigación que permitan analizar si el crimen se fundamenta en la orientación sexual o la identidad de género -reales o percibidas- de la víctima o víctimas.</p> <p>Adecuar a los sistemas de administración de la justicia para que tengan en cuenta el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas LGBTQ+, considerando particularmente su orientación sexual, identidad de género –real o percibida– y diversidad corporal.</p> <p>“Los sistemas de recolección de información deben recopilar datos con el fin que los Estados puedan comprender las causas subyacentes de la violencia contra las personas LGBTQ+, así como cuáles grupos dentro de las poblaciones LGBTQ+ son más vulnerables a ciertos tipos de violencia”, y “Los</p>
--	--	--	--

		realizar esfuerzos por recolectar datos sobre la violencia contra las personas LGBTIQ+ de manera desagregada, en la mayor medida posible..."
--	--	--

III) OBJETIVOS

GENERAL:

Dar seguimiento a las acciones desarrolladas por el Ministerio Público para promover el enfoque especializado en casos de violencia en contra de personas LGBTIQ+.

ESPECÍFICOS:

1. Establecer la existencia y funcionamiento de la unidad administrativa específica para la atención de casos de personas LGBTIQ+.
2. Identificar la existencia y nivel de implementación de lineamientos para la atención de casos de personas LGBTIQ+.
3. Conocer las acciones desarrolladas para el fortalecimiento de capacidades del personal, respecto a la atención y abordaje de casos de personas LGBTIQ+.

VI) HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

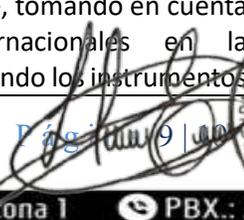
Hallazgos	Conclusiones
1. Dentro de la sede central del Ministerio Público se identificó el funcionamiento de una Unidad de Atención Especializada para Grupos Vulnerables Víctimas del Delito, la cual fue creada mediante el Acuerdo número 09-2021 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, en dicho acuerdo se establece que esta Unidad operará como parte de la Oficina de Atención Permanente –OAP- de las Fiscalías donde se implementen, de conformidad con la disponibilidad financiera de la Institución. Dicha Unidad basa su funcionamiento atendiendo a la Guía de	1. La creación de una unidad administrativa que debe ser especializada para la atención de personas de la diversidad sexual, entre otras poblaciones en condición de vulnerabilidad, es en atención a las recomendaciones notificadas al Ministerio Público por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos en cuanto a "[f]ortalecer la respuesta institucional para la atención e investigación de casos de violencia en contra de personas LGBTIQ+, mediante la creación de una Unidad administrativa específica en el tema, quien sea la responsable de identificar y brindar

Página 7/10



<p>Atención a Personas Adultas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas de la Diversidad Sexual.</p> <p>2. El Ministerio Público aprobó mediante el Acuerdo número 09-2021 de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público “Guías y rutas para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y de la diversidad sexual víctimas del delito”, la cual fue dada a conocer en Circular DCAV/SPC/G 2021-000046/MPRS/evldgl a Fiscales de Distrito, Fiscales de Sección, Agentes Fiscales, Auxiliares, Personal Técnico y Administrativo, Personal de Oficinas de Atención a la Víctima, personal de Modelos de Atención Integral, Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia y Unidades de Atención Integral. Dicha Guía tiene como objetivo contar con una herramienta sencilla y práctica que permita dar una atención a las personas adultas mayores, con discapacidad y de la diversidad sexual víctimas del delito.</p> <p>Además el Ministerio Público cuenta con un primer borrador del Protocolo de investigación de delitos contra la población LGBTIQ+, el cual pretende ser una herramienta para generar lineamientos que fortalezcan la investigación de delitos en contra de este sector de la población, dicho proceso se encuentra a cargo de una mesa técnica la cual está liderada por la Fiscalía de Derechos Humanos y conformada también por Secretaría de Política Criminal, Secretaría de la Mujer y Secretaría de Pueblos Indígenas.</p> <p>3. Durante los primeros cuatro meses del año 2022, el Ministerio Público no cuenta con</p>	<p>lineamientos necesarios en cuanto a la atención de personas LGBTIQ+ y abordaje de las investigaciones”</p> <p>2. La creación de lineamientos Institucionales para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y de la diversidad sexual víctimas del delito y el Protocolo de investigación de delitos contra la población LGBTIQ+, es en atención a la recomendación realizada al Ministerio Público, por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos, que indica “[r]ealizar las acciones necesarias a efecto de agilizar la aprobación de implementación de la Guía de atención que incluya lineamientos para garantizar el abordaje adecuado de atención, manejo e investigación de casos de personas LGBTIQ+.” Sin embargo se considera importante monitorear la implementación de dichos instrumentos, así como para establecer de qué forma contribuye a la correcta atención de las personas y a la investigación criminal.</p> <p>3. Continuar con los procesos para el fortalecimiento de capacidades de su</p>
--	---

<p>proceso de fortalecimiento de capacidades para el personal respecto a la atención de personas LGBTIQ+ y la investigación criminal de este sector de la población, sin embargo se identificó que se encuentra en construcción un curso sobre Sensibilización sobre las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans, intersex y queer (LGBTIQ) Cohorte 1-2022, el cual se tiene programado que inicie el 24 de mayo del 2022 y finalice el 7 de junio del 2022; además se plantea iniciar con otro curso sobre Sensibilización, sobre crímenes de odio contra personas LGBTIQ+, se espera que inicie en el mes de agosto del 2022.</p>	<p>personal, para contribuir al abordaje adecuado de personas LGBTIQ+, al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado a los Estados “[a]doptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, o aquellas percibidas como tales.”</p>
<p>Autoridad a la que se dirige</p>	<p>Fiscal General y Jefa del Ministerio Público.</p>
<p>Recomendación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover que los esfuerzos de fortalecimiento institucional para la atención de justicia especializada a favor de personas LGBTIQ+, responda a las áreas geográficas y delitos con mayor prevalencia de denuncias presentadas por personas LGBTIQ+, según la información documentada por el SICOMP. 2. Continuar con los esfuerzos para la creación y aprobación del Protocolo que contribuya en la debida diligencia en la investigación y persecución penal de delitos en contra de personas LGBTIQ+, que permita brindar al personal, lineamientos para una justicia especializada a favor de personas LGBTIQ+. 3. Continuar promoviendo acciones de fortalecimiento al personal del Ministerio Público, respecto a la atención e investigación de casos de personas LGBTIQ+, tomando en cuenta estándares internacionales en la materia y socializando los instrumentos


 9 de junio del 2022


	aprobados por el Ministerio Público, las Guías y rutas para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores y de la diversidad sexual víctimas del delito, instrucción general 03-2020 e instrucción general 04-2020.
--	---

